

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2018-0212.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que mediante memorial, recibido vía correo electrónico, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita el “desistimiento del proceso”.

Se deja constancia, igualmente, que revisado el poder obrante a folio 1 del expediente la apoderada judicial de la parte actora, está facultada para desistir.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

A U T O INTERLOCUTORIO no. 133

Mediante memorial recibido vía correo electrónico, la apoderada judicial de la parte actora dentro del presente proceso **ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **OSCAR ELID RUIZ RIVERA** en contra de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, manifiesta que desiste del proceso.

Teniendo en cuenta que el desistimiento es una de las formas anormales de poner fin al litigio, tal como lo autoriza el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa acorde a lo consagrado en el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., se aceptará el desistimiento solicitado.

Se advierte que el presente auto produce los mismos efectos que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido, haciendo tránsito a cosa juzgada.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO** de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del presente proceso **ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **OSCAR ELID RUIZ RIVERA** en contra de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECLARAR TERMINADO** el mismo por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Se advierte que el presente auto produce los mismos efectos que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido, haciendo tránsito a cosa juzgada.

CUARTO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 043 de abril 9 de 2021

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

